



G. L. Núm. 3315XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual solicita a esta Administración su consentimiento para que los aportes invertidos en las comunidades en el entorno de sus áreas productivas construyendo y reparando facilidades de uso común, tales como reparación de canchas deportivas, estadios de beisbol, postes y redes eléctricas etc., así como en entidades de servicio colectivo del Estado (Cuerpo de Bomberos, ayuntamientos, escuelas, etc.) que estén debidamente documentados, sean considerados como gastos admitidos del Impuesto sobre la Renta (ISR) en sus declaraciones juradas, en virtud del Literal i) del Artículo 287 del Código Tributario, los Artículos 31 y 32 del Decreto Núm. 139-98¹ y de la Ley Núm. 122-05²; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXX, realice una donación a instituciones de bien público de naturaleza caritativa, religiosa, literaria, artística, educacional o científica podrá deducir hasta el monto del 5% de su renta neta imponible del ejercicio fiscal correspondiente, luego de compensadas las pérdidas de ejercicios anteriores, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del artículo 287 del Código Tributario, siempre que dicha donación cumpla con los requisitos dispuestos en los Artículos 31 y 32 del Decreto Núm. 139-98³.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Para la Aplicación del Reglamento del Título II del Código Tributario.

² Sobre Fomento y Regulación de las Instituciones Sin Fines de Lucro, de fecha 8 de abril del 2005.

³ Para la Aplicación del Reglamento del Título II del Código Tributario.

